

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Expediente No. 2013-574

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **PHARMA YIREH S.A,** informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la etapa procesal siguiente. Sírvase proveer.

WENDY PAOI A OROZCO MANOTAS SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a la vista el expediente, observa el despacho que con auto de fecha 22 de agosto de 2022¹, el despacho ordenó la elaboración de oficio de embargo dirigido a entidades bancarias, conforme lo ordenado en el numeral tercero de auto de fecha 31 de marzo de 2014, sin embargo, a la fecha, las medidas decretadas en el citado auto no han sido efectivas, por cuanto ello no se ha acreditado en el expediente ni han sido aportadas nuevas medidas por la parte ejecutante.

Así las cosas, la parte ejecutante no ha desplegado gestión alguna, en la medida en que a ella le corresponde adelantar las gestiones estrechamente vinculadas con la pretensión ejecutiva de pago; por lo que el proceso presenta inactividad por la gestión, sin que las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada y notificada la demanda, puedan desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, como es la persecución o investigación de bienes para la imposición de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir a la parte ejecutante, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y

¹ Folio 116

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia









Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo o bien manifieste si es su decisión terminar el proceso; so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma

Es pertinente aclarar, que la presente decisión, aunque no implica ni significa que el proceso ejecutivo se esté afectando con la figura del desistimiento tácito, con la consecuente terminación y archivo definitivo, aplicable en juicios civiles y de familia; sí se erige como un requerimiento, como se dijo, para que el ejecutante cumpla con su deber de impulso, que redunda en la descongestión de la justicia, el equilibrio e igualdad de las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, además de proteger la efectividad del derecho laboral reconocido al trabajador ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, esto es, la persecución o investigación de bienes para la imposición de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales, o bien manifieste si es su decisión terminarlo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. _44_

KAL

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia







No. SC5780 - 4

- 4